

Corporacion Autonoma Regional de Boyacá
Subdireccion Administrativa y Financiera

170-00587

Tunja, 20 de enero de 2026

Doctora
DIANA JUANITA TORRES SAENZ
Profesional Especializado Gestión Humana
Subdirección Administrativa y Financiera
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE NECESIDAD DEL SERVICIO.

Comedidamente me permito solicitarle de conformidad con el procedimiento establecido por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, se expida la necesidad del servicio de un profesional en administración de empresas con experiencia profesional de 20 a 24 meses con desplazamiento de acuerdo a lo establecido en la tabla de honorarios vigencia 2026 y según el objeto del estudio previo: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS TRANSFERENCIAS POR CONCEPTO DE SOBRETASA Y PORCENTAJE AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCION DE CORPOBOYACA.** con el fin de que realice actividades establecidas en los procedimientos que hacen parte del proceso en la vigencia 2026, toda vez que dentro de la planta de personal de la Corporación no existe personal suficiente para ejecutar las actividades a contratar, por lo que se hace necesaria la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, con el fin de contribuir al desarrollo óptimo, oportuno y con calidad a la misión que como Autoridad Ambiental, CORPOBOYACÁ debe cumplir, específicamente en el proyecto: "**Funcionamiento**", para que coadyuve al cumplimiento de dichas actividades.

Cordialmente,


YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO
Subdirectora Administrativa y Financiera

2

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

170- 0590

Tunja, 20 de enero de 2026

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE
"CORPOBOYACÁ"**

CERTIFICA:

Que la responsable de la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante oficio No. 170-0587 del 20 de enero de 2026, evidenció la existencia de un requerimiento para la contratación de un profesional en administración de empresas, con experiencia profesional de 20 a 24 meses, con desplazamiento, para realizar seguimiento a las transferencias por concepto de sobretasa y porcentaje ambiental en los municipios de la jurisdicción de Corpoboyacá, con el fin de que realice actividades establecidas en los procedimientos que hacen parte del proceso en la vigencia 2026, toda vez que dentro de la planta de personal de la Corporación no existe personal suficiente para ejecutar las actividades a contratar; por lo que se hace necesaria la suscripción de un contrato de prestación de servicios, con el fin de contribuir al desarrollo óptimo, oportuno y con calidad a la misión y visión corporativos que como Autoridad Ambiental, CORPOBOYACÁ debe cumplir, específicamente en el proyecto: "Funcionamiento" para que coadyuve al cumplimiento y ejecución de las actividades señaladas en el proceso.

Que las actividades citadas no pueden ser desarrolladas por funcionarios de planta disponibles por lo cual se requiere para su correcta ejecución, contratar bajo la modalidad de prestación de servicios a una persona natural, la cual debe corresponder al siguiente perfil: **"Administrador de empresas, con experiencia profesional de 20 a 24 meses, con desplazamiento"**.


Que la Entidad contratará directamente un **"Administrador de empresas, con experiencia profesional de 20 a 24 meses, con desplazamiento"**, una vez reúna los requisitos y perfil exigido por el responsable de la Subdirección Administrativa y Financiera y demuestre idoneidad y experiencia acreditada en su hoja de vida.

La presente certificación se expide dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.



YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Maira Tatiana López Abrego
Revisó: Lida Marcela Burgos Pardo
Archivado en: Contratos de Prestación de Servicios

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-02	Página 1 de 11
		Versión 15	19/03/2024
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS			

PROCESO SOLICITANTE:	Subdirección Administrativa y Financiera
RESPONSABLE:	YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO

1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS TRANSFERENCIAS POR CONCEPTO DE SOBRETASA Y PORCENTAJE AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ.

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
80111620	Servicios temporales de Recursos Humanos	SAF-51

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION / Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia_Anterior/tesorería	\$ 49.668.056

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC - DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR \$
83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	\$ 49.668.056

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
N.A	N.A	N.A

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	N/A	
Permisos	N/A	
Licencias	N/A	
Servidumbres	N/A	
Diseños, Estudios técnicos y Planos	N/A	
Lugar de ejecución	APLICA	SEDE ADMINISTRATIVA, CRA. 2ª ESTE #53-136 TUNJA, BOYACÁ, Y 87 MUNICIPIOS QUE CORRESPONDEN A LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACA.
Plazo de Ejecución	APLICA	OCHO (8) MESES, contados a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03.
Riesgos Laboral - Dcto. 1607 de 2002,	APLICA	Se requiere la afiliación del CONTRATISTA a una Administradora de Riesgos Laborales, trámite este que deberá surtirse como mínimo un (01) día antes del inicio

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Ley 1552 de 2012 y Decreto 723 de 2013.		de la ejecución del presente contrato, conforme lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	N/A	

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 establece que *“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes de derecho público, creado por ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.*

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, presenta el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024-2027 “Corpoboyacá Tejiendo Vida”. como un instrumento de articulación de acciones, que guía el trabajo de la entidad con el fin de contribuir en la ejecución de las metas programadas dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional 2021-2031, y materializar la visión trazada para la planeación ambiental, la salvaguarda de los ecosistemas y la solución de conflictos socioambientales, contribuyendo de esta manera a la construcción de un desarrollo sostenible, justo y solidario. En este documento se presentan las acciones debidamente armonizadas con el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, y especifica las actividades que se requieren para el fortalecimiento institucional, la gestión ambiental participativa, la gobernanza del agua, la protección de la biodiversidad y las áreas estratégicas, la acción climática y la presencia institucional que implementa una comunicación clara y efectiva.

Que mediante el acuerdo 013 de octubre 07 de 2014, se establece la estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" se determinan las funciones de sus dependencias, en el artículo 11 se encuentra SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA que tiene dentro de sus funciones las siguientes: Asesorar al Director General en la formulación de políticas, estrategias, planes y programas relacionadas con los procesos de gestión del talento humano, gestión y administración de recursos físicos, económicos y financieros de la Corporación, proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión financiera, administrativa y presupuestal de la Corporación; así mismo realizar el control y seguimiento a la ejecución de estos procesos, coordinar, programar y ejecutar las actividades para administrar el talento humano de la Corporación, esto es, selección, vinculación, inducción, administración salarial, registro y control, desarrollo y capacitación, seguridad industrial, bienestar social, salud ocupacional y régimen de carrera administrativa, realizar estudios que permitan diagnosticar el clima y la cultura organizacional de la Corporación y ejecutar programas para su mejoramiento y estabilidad en los índices de productividad, Facturar, cobrar y recaudar el producto de las contribuciones, tasas y sobretasas, derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, Verificar y controlar que las Tesorerías Municipales de la jurisdicción de la Corporación liquiden, recauden y consignen a favor de la Corporación la sobretasa o porcentaje ambiental que grava a la propiedad inmueble, Efectuar la gestión de contabilidad, cartera y tesorería, controlar y responder por el adecuado manejo y control de los dineros y títulos que por diversos conceptos reciba la corporación.

En atención a las funciones misionales de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá relacionadas con la administración, control, seguimiento de los recursos derivados de la sobretasa y porcentaje ambiental, se hace necesaria la vinculación de un **profesional** que ejerza el rol de apoyo al proceso de verificación de los informes de seguimiento a las transferencias **de sobretasa y porcentaje ambiental**, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente, entre ellas la Ley 99 de 1993, el Decreto 1339 de 1994 y dentro de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, se encuentra:

Ley 99 de 1993, "ARTÍCULO 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

"(13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

(...)

"(25) Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley."

Y que dentro de las funciones actualmente asignadas a la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOBOYACÁ se destacan:

"(2) Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión financiera, administrativa y presupuesta/ de la Corporación, y realizar control y seguimiento a la ejecución de estos procesos."

(...)

"(12) Analizar y revisar el portafolio de inversiones y flujo de caja institucional."

(...)

"(20) Gestionar ante las entidades competentes el cobro de los recursos que por ley estén asignados a la Corporación y tramitar ante el Ministerio de Hacienda la asignación oportuna de los recursos financieros."

Se hace necesario precisar y formalizar dentro del ámbito funcional de ésta Subdirección, la responsabilidad de coordinar y controlar los procesos de recaudo, control, administración contable y aplicación de los ingresos de la entidad, en desarrollo de la función institucional de recaudar recursos por concepto de tasas, contribuciones, tarifas y otros ingresos establecidos por la ley.

Esto con el fin de garantizar una adecuada gestión financiera, alineada con los principios de la función pública establecidos en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004: igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

Los ingresos, así mismo, el procedimiento PRF -04 "Control de los ingresos y pagos" establece los pasos a seguir para la aplicación y control de los ingresos, evidenciando la responsabilidad que en la práctica viene asumiendo ésta Subdirección en materia de gestión del ingreso público y ejecución financiera, la cual requiere ser incorporada formalmente en su marco funcional.

Dentro de las fuentes de ingresos de Corpoboyacá, la más representativa, la constituyen las transferencias por concepto de sobretasa y/o porcentaje ambiental sobre el recaudo del impuesto predial en los 87 municipios de la jurisdicción de la corporación; para la vigencia 2025, con corte a octubre, la participación por concepto del ingreso respecto al valor acumulado de recaudo se comportó de la siguiente manera:

Tabla 1 Comparativo valor presupuestado vs valor recaudado

DESCRIPCIÓN	RECAUDO ACUMULADO	% Participación en los ingresos
SOBRETASA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	37.105	60,71%
CONTRIBUCIONES SECTOR ELÉCTRICO	5.050	8,26%
TASAS Y DERECHOS ADM/VOS	11.420	18,69%
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1.953	3,20%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	15	0,02%
APORTES NACIÓN	2.702	4,42%
RECURSOS DE CAPITAL	2.873	4,70%
TOTAL	61.118	100%

Como se puede evidenciar, la participación de la fuente por concepto de sobretasa y porcentaje ambiental dentro de los ingresos de recursos propios de la entidad, corresponde a un 60.71 %

respecto del total del recaudo, lo que evidencia que ésta fuente es la más representativa, siendo el pilar fundamental en los ingresos, para la inversión del medio ambiente.

A continuación, se presentan las estadísticas correspondientes a los ingresos de la vigencia 2024 frente a la vigencia 2025, con corte a Octubre:

DESCRIPCIÓN	RECAUDO VIG_2024	RECAUDOS ACUMULADOS 2025* OCTUBRE	% Variación 2025 Vs 2024
SOBRETASA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	31.086.120.089	37.105.144.417	19,36%
CONTRIBUCIONES SECTOR ELÉCTRICO	8.932.417.045	5.050.087.914	-43,46%
TASAS Y DERECHOS ADM/VOS	19.035.373.596	11.420.425.391	-40,00%
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	3.508.743.554	1.952.690.793	-44,35%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	10.756.303,00	14.957.983,05	39,06%
APORTES NACIÓN	2.816.167.611	2.702.454.517	-4,04%
RECURSOS DE CAPITAL	2.815.818.153	2.872.747.491	2,02%
TOTAL	68.205.396.351	58.245.761.015	-1

Del análisis efectuado se evidencia que, para la vigencia 2025 con corte a octubre, el rubro de sobretasa y porcentaje ambiental presenta un incremento del 19% frente al recaudo obtenido en la vigencia 2024, lo cual refleja un comportamiento positivo y sostenido de esta fuente de financiación, convirtiéndose en el componente con mayor aporte al recaudo institucional.

En contraste, se observa una disminución significativa en otros ingresos: las contribuciones del sector eléctrico presentan un decrecimiento del 43%, los ingresos por tasas y derechos administrativos disminuyen en un 40%, y los ingresos derivados de multas, sanciones e intereses de mora registran una reducción del 44% respecto al año anterior.

Por su parte, la venta de bienes y servicios evidencia un incremento del 39%, lo cual, aunque positivo, tiene un impacto menor dentro de la estructura total del recaudo debido a su baja participación. Finalmente, los aportes de la Nación muestran un leve crecimiento del 2%, que, si bien no representa un aumento significativo, contribuye a la estabilidad del financiamiento institucional.

En conjunto, los resultados permiten concluir que el comportamiento favorable del rubro de sobretasa y participación ambiental compensa parcialmente la disminución registrada en las demás fuentes, demostrando que este rubro supera el recaudo obtenido en la vigencia 2024 y se mantiene como uno de los pilares fundamentales del ingreso de la Corporación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Profesional especializado - Tesorería de la Corporación tiene otras funciones y no posee la disponibilidad de tiempo y operativa necesaria para asumir las actividades de análisis, verificación, conciliación y seguimiento a la información remitida por los entes territoriales y demás sujetos responsables de la transferencia de la sobretasa y porcentaje ambiental. Estas labores demandan competencias específicas en el seguimiento financiero, control fiscal, gestión ambiental, normativa tributaria territorial y manejo especializado de sistemas de información asociados al recaudo del tributo.

El **profesional** que ejerza el rol de apoyo al proceso de verificación de los informes de seguimiento a las transferencias de **sobretasa y porcentaje ambiental**, tendrá bajo su responsabilidad, entre otras, las siguientes actividades:

ACTIVIDADES PROFESIONAL DE APOYO

1. Apoyar las visitas de seguimiento a la transferencia de sobretasa o porcentaje ambiental realizadas por el grupo de apoyo profesional de seguimiento a las tesorerías y/o secretarías de hacienda municipales, de acuerdo a la asignación del supervisor.
2. Apoyar la revisión de informes de resultados del proceso de seguimiento para los 87 municipios de la jurisdicción de la Corporación para la aprobación del supervisor del contrato.

3. Apoyar la revisión de las liquidaciones proyectadas por el grupo auditor que serán enviadas a los 87 municipios de la jurisdicción de la Corporación una vez sean aprobadas por el supervisor del contrato.
4. Apoyar la revisión de las proyecciones y notificaciones de respuesta realizadas por el grupo de profesionales que realizan las visitas a los 87 municipios con lo relacionado a los informes de seguimiento de la transferencia de sobretasa o porcentaje ambiental.
5. Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de los tiempos establecidos internos para las acciones de cobro a los municipios por las diferencias que se presenten a favor de la Corporación con la ejecución de las actividades de visitas, informes, cobro persuasivo, seguimiento a observaciones, y cierre.
6. Apoyo en la revisión y radicación del formato FGJ-18 Elaboración de demanda (cuando aplique) a Representación Judicial con sus respectivos anexos.
7. Apoyar la revisión de los informes proyectados por el grupo de profesionales que realizan las visitas por concepto de prescripciones realizadas por los municipios de las vigencias por las cuales se ve afectada la Corporación por el no recaudo del impuesto predial.
8. Apoyar la revisión de las liquidaciones que serán enviadas a los municipios proyectadas por el grupo de profesionales que realizan las visitas, por concepto de prescripciones realizadas por los municipios de las vigencias por las cuales se ve afectada la Corporación por el no recaudo del impuesto predial.
9. Apoyar en la revisión de la entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos que se generen en el desarrollo de las actividades propias del proceso de seguimiento a las transferencias, aplicando los procesos técnicos archivísticos para la organización documental en los archivos de gestión seleccionados.

Debido a la **naturaleza temporal, técnica y especializada** de estas actividades permitirá asegurar el adecuado control de los recursos de la sobretasa ambiental, mejorar los niveles de eficiencia en el seguimiento al recaudo y cumplir con las competencias que como autoridad ambiental le han sido asignadas a la entidad.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

Título profesional: En Administración de empresas con experiencia profesional de 20 a 24 meses con desplazamiento

ACTIVIDADES:

El contratista se compromete de manera autónoma e independiente a desarrollar todas o algunas de las siguientes actividades de manera mensual, de acuerdo con la concertación que haga con el supervisor del contrato:

OBJETIVO	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL
PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS TRANSFERENCIAS POR CONCEPTO DE SOBRETASA Y	Apoyar las visitas de seguimiento a la transferencia de sobretasa o porcentaje ambiental realizadas por el grupo de apoyo profesional de seguimiento a las tesorerías y/o secretarías de hacienda municipales, de acuerdo a la asignación del supervisor.	Cronograma concertado con el supervisor. Ruta: <u>\\Tesoreria\110-19 contratos - supervision\110-1905 CPS\2026</u>
	Apoyar la revisión de informes de resultados del proceso de seguimiento para los 87 municipios de la jurisdicción de la Corporación para la aprobación del supervisor del contrato.	Oficios, correo electrónico con las respectivas evidencias, revisado y aprobado por el supervisor Ruta: <u>\\Tesoreria\110-19 contratos - supervision\110-1905 CPS\2026</u>

PORCENTAJE AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN, DE CORPOBOYACA

Apoyar la revisión de las liquidaciones proyectadas por el grupo auditor que serán enviadas a los 87 municipios de la jurisdicción de la Corporación una vez sean aprobadas por el supervisor del contrato.

Correo electrónico con las respectivas evidencias, revisado y aprobado por el supervisor Actas de reunión revisadas y aprobadas por el supervisor

Ruta: \\Tesoreria\110-19 contratos - supervision\110-1905 CPS\2026

Apoyar la revisión de las proyecciones y notificaciones de respuesta realizadas por el grupo de profesionales que realizan las visitas a los 87 municipios con lo relacionado a los informes de seguimiento de la transferencia de sobretasa o porcentaje ambiental

Actas de visita, planillas de asistencia, certificaciones revisadas y aprobadas por el supervisor.

Ruta: \\Tesoreria\110-19 contratos - supervision\110-1905 CPS\2026

Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de los tiempos establecidos internos para las acciones de cobro a los municipios por las diferencias que se presenten a favor de la Corporación con la ejecución de las actividades de visitas, informes, cobro persuasivo, seguimiento a observaciones, y cierre.

Correos electrónicos, base de datos, oficios, revisadas y aprobadas por el supervisor.

Ruta: \\Tesoreria\110-19 contratos - supervision\110-1905 CPS\2026

Apoyo en la revisión y radicación del formato FGJ-18 Elaboración de demanda (cuando aplique) a Representación Judicial con sus respectivos anexos.

Informes, oficios, liquidaciones revisadas y aprobadas por el supervisor.

Ruta: \\Tesoreria\110-19 contratos - supervision\110-1905 CPS\2026

Apoyar la revisión de los informes proyectados por el grupo de profesionales que realizan las visitas por concepto de prescripciones realizadas por los municipios de las vigencias por las cuales se ve afectada la Corporación por el no recaudo del impuesto predial.

Informes revisados y aprobadas por el supervisor.

Ruta: \\Tesoreria\110-19 contratos - supervision\110-1905 CPS\2026

Apoyar la revisión de las liquidaciones que serán enviadas a los municipios proyectadas por el grupo de profesionales que realizan las visitas, por concepto de prescripciones realizadas por los municipios de las vigencias por las cuales se ve afectada la Corporación por el no recaudo del impuesto predial.

Oficios, informes formatos revisados y aprobadas por el supervisor

Ruta: \\Tesoreria\110-19 contratos - supervision\110-1905 CPS\2026

Entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos que se generen en el desarrollo de las actividades propias del proceso de seguimiento a las transferencias, aplicando los procesos técnicos archivísticos para la organización

Carpetas físicas revisados y aprobadas por el supervisor

	documental en los archivos de gestión seleccionados.
--	--

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) MESES, contados a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03.

LUGAR DE EJECUCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA, CRA. 2ª ESTE #53-136 TUNJA, BOYACÁ, Y 87 MUNICIPIOS QUE CORRESPONDEN A LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACA.

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Será designada por el ordenador del gasto y/o Secretario General y Jurídico.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato se estimó de acuerdo con el perfil y experiencia exigida para el desarrollo del mismo y según lo establecido en la tabla de honorarios de prestación de servicios formato FGG-01, fijada por el Comité de Dirección de la Entidad realizado el 23 de octubre de 2025, y que para el caso en particular es:

PROFESIONAL CON DESPLAZAMIENTO 2026, CATEGORÍA 4

COSTOS DIRECTOS (A)						
MANO DE OBRA CALIFICADA						
ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA*	CANTIDAD	VALOR MENSUAL \$	NÚMERO DE MESES	VALOR TOTAL \$
1	HONORARIOS	HOMBRE /MES	1	\$6.208.507	OCHO (8) MESES	\$ 49.668.056
SUBTOTAL \$						
TOTAL, COSTOS DIRECTOS \$						\$ 49.668.056

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 49.668.056) M/CTE.**

DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así:

- i. **UN PRIMER DESEMBOLSO:** de acuerdo con la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades.
- ii. **SIETE (7) DESEMBOLSOS** por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$6.208.507) M.CTE**, mes vencido.
- i. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA):** una vez terminado y/o liquidado el contrato.

*NOTA: Para el último desembolso se deberá adjuntar Acta de terminación y/o liquidación (Si aplica)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 y el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será

responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales, el informe final aprobado por el supervisor, acta de terminación y/o liquidación (si aplica) así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del sistema de gestión integral. Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente se efectuó el trámite de cargue como soporte en el plan de pagos del contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO.** La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, expedida por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, o las normas que la modifiquen. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El contratista de manera libre y voluntaria acepta la responsabilidad de dar cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en aplicación del párrafo 1 del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 del 2025.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; razón por la cual no se determinan factores de selección sino que se verifica el cumplimiento del perfil exigido.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo.

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios profesionales, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el literal h) del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)".

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que

impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión"¹

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el asesor código 1020 grado 09 de la Dirección General y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, esto es, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, se debe acudir a la modalidad de contratación directa, contemplada en la Ley 1150 de 2007 y a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y sin que se requiera previamente contar con varias ofertas.

4. CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Conforme lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los criterios que la entidad contratante tendrá en cuenta a la hora de seleccionar al contratista son los de idoneidad, formación académica y/o experiencia, relacionada con las actividades objeto del contrato de tal manera que se satisfaga la necesidad planteada.

¹ Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Hoja de vida (formato Word)
2. Hoja de vida (Formato Función Pública)
3. Diplomas con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública
4. Certificados de experiencia laboral
5. Copia de la cédula de ciudadanía
6. Copia libreta militar (cuando aplique)
7. Copia tarjeta profesional (cuando aplique)
8. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el competente para cada profesión (cuando aplique)
9. Certificado de antecedentes de COPNIA, Junta Central de Contadores, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Profesional de Química (si aplica)
10. Declaración de bienes y rentas
11. Certificado de afiliación a salud, o planilla del último mes como cotizante
12. Certificado de afiliación Fondo de Pensiones o planilla del último mes como cotizante
13. Registro Único Tributario -RUT
14. Certificados antecedentes disciplinarios
15. Certificados antecedentes fiscales
16. Certificados antecedentes judiciales
17. Certificado de antecedentes de medidas correctivas
18. Certificado antecedentes delitos sexuales
19. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
20. Examen de Salud Ocupacional

ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Profesional Administración de empresas	Experiencia profesional entre 20-24 meses

5. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS

Se anexa FGC-12 Determinación Riesgos Contractuales

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 inciso 5, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015; por ser un contrato directo y atendiendo la naturaleza del objeto y su forma de pago; la Entidad contratante determina que no es necesario exigir la constitución de garantías.

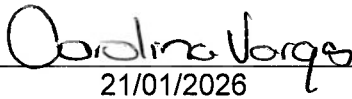

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Conforme a lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no deben hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa; lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, tal como lo establece el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

- ✓ Consulta de Inhabilidades- Delitos sexuales.
- ✓ REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Aprobó
Nombre	EDNA CAROLINA VARGAS	YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO
Cargo / Rol	Profesional Especializado	Subdirectora Administrativa y Financiera
Firma		
Fecha	21/01/2026	21/01/2026

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	20/01/2026	Elaboración estudios previos
1	21/01/2026	Estudios previos ajustados



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ

GESTIÓN CONTRATACION

FORMATO DE REGISTRO

FGC-12

Versión 2

Página 2 de 3

26/02/2016

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD


MATRIZ DETERMINACIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES
B-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	APLICA/NO APLICA EL PROCESO DE CONTRATACION	PROBABILIDAD (P) (Categoría)	IMPACTO (I) (Categoría)	VALORACIÓN DEL RIESGO (P x I)	CATEGORÍA	TRATAMIENTO Y ASIGNACION			MONITOREO DEL RIESGO	
												TRATAMIENTO	ACCIONES PREVENTIVAS	ASIGNADAS A	FECHA REVISIÓN	RESULTADO MONITOREO
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Demora en la iniciación del contrato	Retraso en la obtención de los productos, en los tiempos de planeación.	APLICA	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	BAJO (1, 2, 3 y 4)	EVITAR	REQUERIMIENTO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR		
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIEROS	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Suspensión de las operaciones. Consecuencia de demanda.	APLICA	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	BAJO (1, 2, 3 y 4)	REDUCIR (Probabilidad)	REQUERIMIENTO	CONTRATISTA		
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Incumplimiento en las obligaciones de salud, pensiones y riesgos por pagar tardíamente los respectivos aportes	Sanciones a la entidad contratante.	APLICA	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	BAJO (1, 2, 3 y 4)	REDUCIR (Probabilidad)	REQUERIMIENTO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR		
4	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	REGULATORIOS	Que el perfil contratado no corresponde con los requerimientos.	Las tareas asignadas no son cumplidas.	APLICA	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	BAJO (1, 2, 3 y 4)	EVITAR	VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN	ASESOR GESTIÓN GERENCIAL		
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incumplimiento en especificaciones técnicas del contrato.	Incumplimiento del objeto contratado.	APLICA	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	BAJO (1, 2, 3 y 4)	REDUCIR (Probabilidad)	VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS A ENTREGAR	CONTRATISTA Y SUPERVISOR		
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Retraso de los pagos estipulados en el contrato.	APLICA	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	BAJO (1, 2, 3 y 4)	REDUCIR (Probabilidad)	REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS	CONTRATISTA		
7	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	FINANCIEROS	Demora o falta de pago de los desembolsos pactados	No se podían realizar actividades de los contratistas y demoras en el proyecto.	APLICA	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	BAJO (1, 2, 3 y 4)	EVITAR	REALIZAR PAGOS A TIEMPO	CONTRATISTA Y CORPORACIÓN		
8					Condiciones climáticas adversas	Demora en la ejecución del proyecto.	NO APLICA									
9	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	Incumplimiento del objeto contratado.	APLICA	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	BAJO (1, 2, 3 y 4)	REDUCIR (Probabilidad)	REQUERIMIENTO	CONTRATISTA		

*** De ser necesario incluir un riesgo no contemplado en la presente inserte más filas.

NOMBRE	ELABORO	APROBO
CARGO/ROL	DOLY PATRICIA CAÑÓN DELGADO	YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO
FIRMA		
FECHA	21/01/2016	21/01/2016

Subdirectora administrativa y financiera

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-32	Página 1 de 15	
		Versión 2	06/05/2025	
REGISTRO PARA ANÁLISIS DEL SECTOR				

PROCESO SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA
RESPONSABLE:	YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO

1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS TRANSFERENCIAS POR CONCEPTO DE SOBRETASA Y PORCENTAJE AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ.

1.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto
80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mencionado decreto, la corporación adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector cubre cuatro áreas, a saber:

- A. Aspectos generales del mercado
- B. Comportamiento del gasto histórico
- C. Estudio de la oferta
- D. Estudio de la demanda

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

SECTOR AL CUAL CORRESPONDE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SU COMPORTAMIENTO

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o **sectores económicos**. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción **también llamados sectores de ocupación** que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores.

- Un subsector se divide en ramas de actividad
- En una rama de actividad hay varias actividades

1. Sector primario, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

2. Sector secundario o industrial, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son

muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

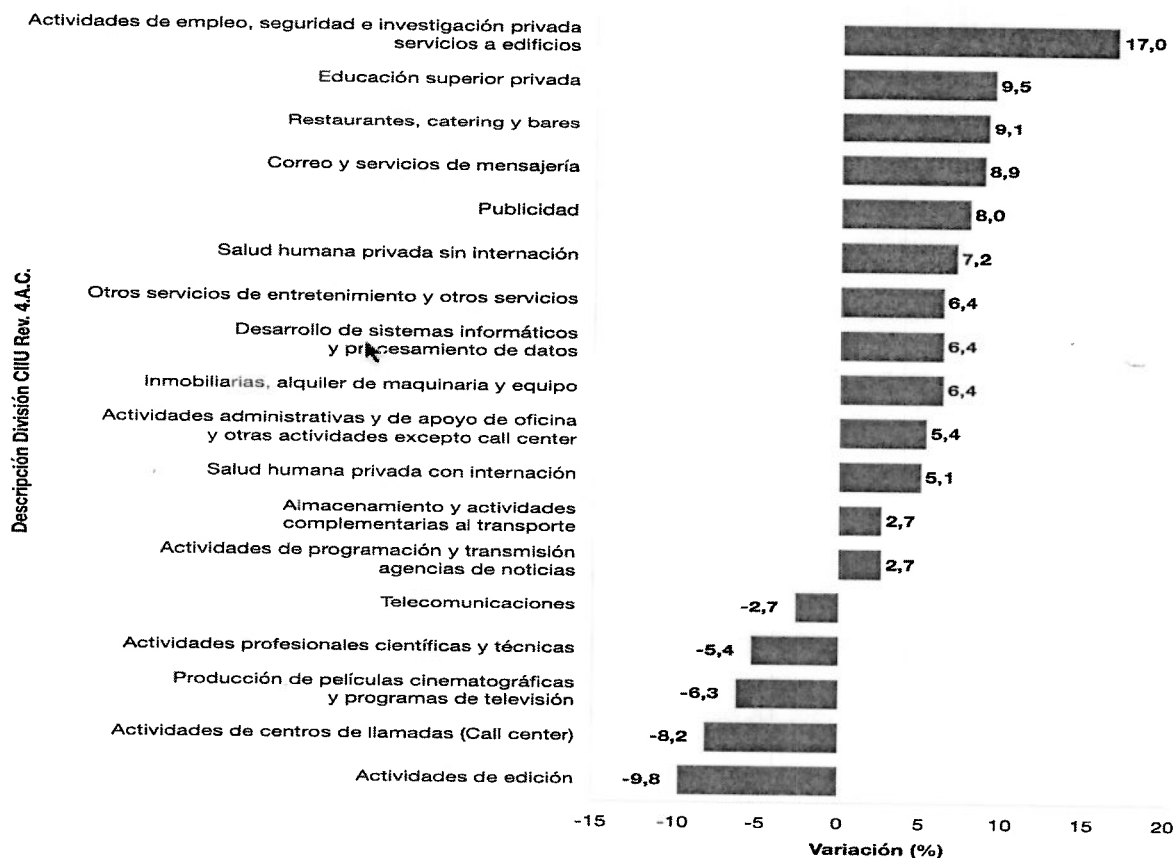
3. Sector terciario o de servicios, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

4. Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Variación anual de los ingresos nominales Total Nacional Octubre (2025^P - 2024)



DANE - Encuesta mensual de servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2024 / octubre 2025)

El sector de servicios profesionales de personas naturales se refiere a las actividades económicas desarrolladas por personas físicas que ofrecen servicios profesionales, técnicos o intelectuales a cambio de una remuneración. Este sector incluye una amplia variedad de disciplinas, desde la consultoría y la asesoría hasta la prestación de servicios de salud, educativos o artísticos.

2) ANALISIS TECNICO DEL SERVICIO CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

Características clave:

- **Actividad profesional:** Se caracteriza por la aplicación de conocimientos, habilidades y experiencia profesional para realizar un trabajo específico.
- **Servicios no materiales:** Los servicios ofrecidos son intangibles y no requieren la producción o transformación de bienes materiales.
- **Diversidad de actividades:** Incluye una gran variedad de profesiones, como abogados, médicos, contadores, arquitectos, ingenieros, profesores, artistas, etc.
- **Relación contractual:** Las personas naturales que prestan servicios profesionales suelen establecer relaciones contractuales con sus clientes, ya sea de forma independiente o a través de contratos de prestación de servicios.
- **Vinculación al sector terciario:** El sector de servicios profesionales forma parte del sector terciario de la economía, que comprende las actividades que no están directamente relacionadas con la producción de bienes.

2.1 ANALISIS ECONÓMICO DEL MERCADO

ASPECTOS QUE RIGEN EL SECTOR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL:

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, *Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.*

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció: "(...)serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. (...) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. "(...)se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional,

logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (...)"

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (...)"

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

El Código de Comercio establece:

ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica:

ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Según lo anterior, al futuro contratista no les aplica la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes...No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa..." Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes...No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa..." Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

2.2) ANALISIS TECNICO DEL SERVICIO A CONTRATAR**ANÁLISIS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA SELECCIONADO.**

Para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se pretende contratar, se requiere de una persona que como mínimo cumpla con el perfil que se enuncia a continuación, el cual se ha determinado en atención al objeto y obligaciones que se requiere sean ejecutados, teniendo en cuenta que dicho perfil garantiza obtener los objetivos perseguidos con el contrato, según las necesidades de tales áreas:

El perfil mínimo requerido en cuanto a formación académica y experiencia que se requiere para satisfacer la necesidad planteada en la siguiente contratación, es de acuerdo con los valores de la tabla de honorarios para la vigencia fiscal 2026, para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de CORPOBOYACA, así:

HONORARIOS MAXIMOS PROFESIONALES SIN DESPLAZAMIENTO AÑO: 2026			
CATEGORIA	HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MESES)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (MESES)
1	\$ 3.238.058	0 - 6	0
2	\$ 4.129.402	7-12	0
3	\$ 4.657.678	13 - 20	0
4	\$ 5.185.953	20 - 24	0
5	\$ 5.215.927	24 - 30	6
6	\$ 6.302.335	30 - 36	12
7	\$ 6.738.240	36 - 48	15
8	\$ 7.868.385	48 - 60	18
9	\$ 8.476.902	60- 72	24
10	\$ 9.781.175	72 -84	36
11	\$ 10.649.602	> 84	48
12	\$ 13.040.400	> 84	60

Categoría 1 a 4: Profesional con experiencia profesional como indica la "Tabla Honorarios Máximos año: 2026"

Categoría 5 a12: Profesional con Posgrado con experiencia profesional y específica como lo indica la "Tabla Honorarios Máximos año: 2026"

HONORARIOS MAXIMOS PROFESIONALES CON DESPLAZAMIENTO AÑO: 2026			
CATEGORIA	HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MESES)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (MESES)
1	\$ 4.260.611	0 - 6	0
2	\$ 5.151.956	7-12	0
3	\$ 5.680.231	13 - 20	0
4	\$ 6.208.507	20 - 24	0
5	\$ 6.238.481	24 - 30	6
6	\$ 6.939.689	30 - 36	12
7	\$ 7.760.793	36 - 48	15
8	\$ 8.890.938	48 - 60	18
9	\$ 9.499.456	60- 72	24
10	\$ 10.803.729	72 -84	36
11	\$ 11.672.156	> 84	48
12	\$ 14.062.954	> 84	60

Categoría 1 a 4: Profesional con experiencia profesional como indica la "Tabla Honorarios Máximos año: 2026"

Categoría 5 a12: Profesional con Posgrado con experiencia profesional y específica como lo indica la "Tabla Honorarios Máximos año: 2026"

HONORARIOS MÁXIMOS CONDUCTORES AÑO: 2026			
CATEGORIA	HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL	EXPERIENCIA LABORAL (MESES)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (MESES)
1	\$ 2.423.630	0 -12	6
2	\$ 2.856.269	13 - 20	12
3	\$ 3.072.617	21 - 36	18
4	\$ 3.400.348	> 36	24

Categoría 1 -4: Bachiller con experiencia como indica la "Tabla Honorarios, Licencia de Conducción categoría: B1 para conducir automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses o B2 para conducir camiones rígidos, busetas y buses, de servicio Particular o B3 automóvil, motocarro, cuatrimoto, campero, camioneta, microbús, camión, buseta, bus y articulado, que de acuerdo a la orientación brindada por el Ministerio de Transporte se asimila a los vehículos propios de servicio oficial de la Corporación.

HONORARIOS MÁXIMOS JUDICANTES Y/O PASANTES AÑO: 2026			
CATEGORIA	HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL	EXPERIENCIA RELACIONADA O LABORAL (MESES)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (MESES)
N/A	\$ 1.559.302	N/A	N/A

NOTA: De conformidad con el Artículo 15 de la Resolución No. 02519 de fecha 09 de octubre de 2024 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PACTADO ENTRE EL SINDICATO DE SUNET-CORPOBOYACA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2024-2025", luego de priorizar a las mujeres y personas discapacitadas de que trata el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 2043 de 2020 priorizará anualmente para el desarrollo en la Corporación de las prácticas, judicatura o pasantías de hasta 9 meses como requisito de grado, a máximo cinco (5) hijos de los servidores públicos, considerando para ello los perfiles profesionales, técnicos y asistenciales, que se identifique con las necesidades en los proyectos de inversión de la CORPORACIÓN. La vinculación se hará mediante contrato de prestación de servicios y se reconocerá como valor de honorarios la suma equivalente a la categoría incluida en la tabla de honorarios para el año 2026, para prácticas, judicatura o pasantías.

NOTA: Los honorarios máximos de los judicantes podrán ser modificados conforme a los acuerdos alcanzados en negociaciones sindicales.

EQUIVALENCIAS 1

1. Título de posgrado en la modalidad de Maestría por título de Posgrado en la modalidad de especialización y 3 años de experiencia profesional y viceversa.
2. Título de posgrado en la modalidad de especialización por 2 años de experiencia profesional y viceversa.
3. Título de formación tecnológica por aprobación de 3 años de educación superior (6 semestres aprobados) y viceversa
4. Título de formación Técnica por 3 años de experiencia específica o por título de bachiller en la modalidad técnica y 2 años de experiencia específica y viceversa.
5. Título de formación Bachiller por 3 años de experiencia, adicional a la mínima requerida.

Nota: En todos los casos de aplicación de equivalencias se dejará expresa constancia en la certificación de competencias laborales que la persona cumple con esta condición.

Nota 1: La presente tabla se aplicará a los contratos cuya ejecución inicie en la vigencia de 2026.

Nota 2: Los honorarios de la presente tabla no aplican para la contratación de personal de los proyectos especiales, que la Corporación suscriba con otras entidades y dentro de los cuales se haya aprobado el valor de los honorarios para el personal con el cual se ejecutarán.

Nota 3: Para la contratación de prestaciones de servicios con expertos y para casos especiales, el Comité de Dirección aprobará el valor de los honorarios, dejando soportado en el acta de Comité de Dirección

Nota 4: Para efectos de cumplimiento de la experiencia requerida, la experiencia específica podrá contar a su vez como experiencia profesional o laboral.

Nota 5: De conformidad con el artículo 5 de la LEY 2214 DE 2022 los responsables de las áreas y/o dependencias solicitantes de procesos de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán informar a la secretaria general y Jurídica, el número de contratistas que se requerirán cuya contratación aplicará sin experiencia, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la LEY 2214 DE 2022.

REGLAS DE APLICACIÓN DE LA TABLA DE HONORARIOS

- 1) Corresponde a la dependencia solicitante del proceso contractual, revisar el régimen tributario del futuro contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.

- 2) El cambio de régimen de no responsable de IVA a responsable de IVA durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato.
- 3) Para efectos de aplicación de la tabla de honorarios la experiencia traslapada se contabilizará una sola vez.
- 4) Sin perjuicio de dar aplicación a lo establecido en la Ley 2043 de 2020, la experiencia exigida se contabilizará conforme lo dispongan las normas vigentes para el ejercicio de la correspondiente profesión u oficio.
- 5) La formación exigida se tendrá en cuenta conforme lo dispongan las normas vigentes, especialmente para el caso de homologación de títulos otorgados en el exterior.
- 6) Salvo norma en contrario los documentos expedidos en el exterior deberán encontrarse debidamente legalizados (Legalización, apostille, traducción oficial, etc.) en Colombia para que sean tenidos en cuenta.
- 7) Para acreditar la experiencia se requiere la presentación de certificaciones laborales o de contratos, en la que se indique el nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, relación de funciones u obligaciones desempeñadas.

2.3) ANALISIS REGULATORIO DEL SECTOR

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Código de Procedimiento Civil.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación nacional. Y demás normas concordantes.

2.4) COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES

De acuerdo al objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad que la Corporación desea Contratar, se puede concluir que, para el proceso de contratación bajo estudio, NO APLICA, el análisis de compras públicas sostenibles.

2.5) REGISTRO NACIONAL DE BIENES NACIONALES

De acuerdo al objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad que la Corporación desea Contratar, se puede concluir que, para el proceso de contratación bajo estudio, NO APLICA, el análisis de registro nacional de bienes nacionales.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los

finés propios de las organizaciones. Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar.

Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad. Ahora bien, según lo observado en el sector, y dado que los contratos que demandan las entidades suelen ejecutarse mayormente por personas naturales capaces de desarrollar las actividades contratadas, se establece que según lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO ANALISIS DE LA OFERTA

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente en relación con la contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se establece el siguiente análisis.

Como quiera que el sector de contratación de prestación de servicios personales está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas o privadas; esta contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la actividad requerida, por lo tanto, la determinación del perfil está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia establecidos en este documento.

Teniendo en cuenta que la contratación que se realiza es una contratación directa con persona natural a quien se le verificarán las condiciones de experiencia e idoneidad, sin que para el caso se hayan obtenido previamente varias ofertas, los honorarios por pagar se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el presente documento y se resalta que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del contrato es por un valor mensual fijo, lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

3.1) IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

Conforme a lo establecido en el Artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los criterios se la entidad contratante tendrá en cuenta a la hora de seleccionar al contratista son los de idoneidad, formación académica y experiencia, relacionada con las actividades objeto del contrato de tal manera que se satisfaga la necesidad planteada.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica); **se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual:**

ACREDITACION DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Profesional en Administración de empresas	Experiencia profesional de 20 a 24 meses.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Hoja de vida (formato Word)
2. Hoja de vida (Formato Función Pública)
3. Diplomas con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública
4. Certificados de experiencia laboral
5. Copia de la cédula de ciudadanía
6. Copia libreta militar (cuando aplique)
7. Copia tarjeta profesional (cuando aplique)
8. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el competente para cada profesión (cuando aplique)
9. Certificado de antecedentes Junta Central de Contadores
10. Declaración de bienes y rentas
11. Certificado de afiliación a salud, o planilla del último mes como cotizante
12. Certificado de afiliación Fondo de Pensiones o planilla del último mes como cotizante
13. Registro Único Tributario -RUT
14. Certificados antecedentes disciplinarios
15. Certificados antecedentes fiscales
16. Certificados antecedentes judiciales
17. Certificado de antecedentes de medidas correctivas
18. Certificado antecedentes delitos sexuales
19. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
20. Examen de Salud Ocupacional

3.2 FOMENTOS Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Nota 2: Este acápite no aplica para CPS y contratación con proveedores exclusivos.

3.3. ESTRUCTURA DE COSTOS

El valor estimado del contrato se tazó de acuerdo con el perfil y experiencia exigida para el desarrollo del contrato y lo establecido en la Tabla de honorarios Prestación de Servicios formato FGG-01, fijada por el COMITÉ DE DIRECCIÓN el 23 de octubre de 2026, en el que se señaló los perfiles y cuantías a cancelar:

PROFESIONAL CON DESPLAZAMIENTO 2026, CATEGORÍA 6

CALCULO PRESUPUESTO ESTIMADO – TABLA DE COSTOS

COSTOS DIRECTOS (A)						
MANO DE OBRA CALIFICADA						
ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA*	CANTIDAD	VALOR MENSUAL \$	NÚMERO DE MESES	VALOR TOTAL \$
1	HONORARIOS	HOMBRE /MES	1	\$6.208.507	OCHO (8) MESES	\$ 49.668.056
SUBTOTAL \$						
TOTAL, COSTOS DIRECTOS \$						\$ 49.668.056

3.4 ANÁLISIS DE PRECIOS Y ESTIMACIÓN DE COSTOS

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 49.668.056) M/CTE.**

DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así:

- i. **UN PRIMER DESEMBOLSO:** de acuerdo con la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades.
- ii. **SIETE (7) DESEMBOLSOS** por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$6.208.507) M.CTE**, mes vencido.
- i. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA):** una vez terminado y/o liquidado el contrato.

*NOTA: Para el último desembolso se deberá adjuntar Acta de terminación y/o liquidación (Si aplica)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 y el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales, el informe final aprobado por el supervisor, acta de terminación y/o liquidación (si aplica) así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del sistema de gestión integral. Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente se efectúe el trámite de cargue como soporte en el plan de pagos del contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO.** La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, expedida por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, o las normas que la modifiquen. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista de manera libre y voluntaria acepta la responsabilidad de dar cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 del 2025.

ANÁLISIS DE PRECIOS Y ESTIMACION DE COSTOS

Nota 1: Este acápite no aplica para CPS

4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

SE REQUIERE EL REQUISITO SI ____ NO ____ NO APLICA* x .

4.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con el objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad NO APLICA

4.2 RESULTADO DEL ANÁLISIS:

De acuerdo con el objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad NO APLICA

* Nota: este acápite no aplica para CPS y contratación con proveedores exclusivos.

5. ANÁLISIS DE DEMANDA:

5.1 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Determinar que entidades a nivel nacional han iniciado contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente análisis del sector:

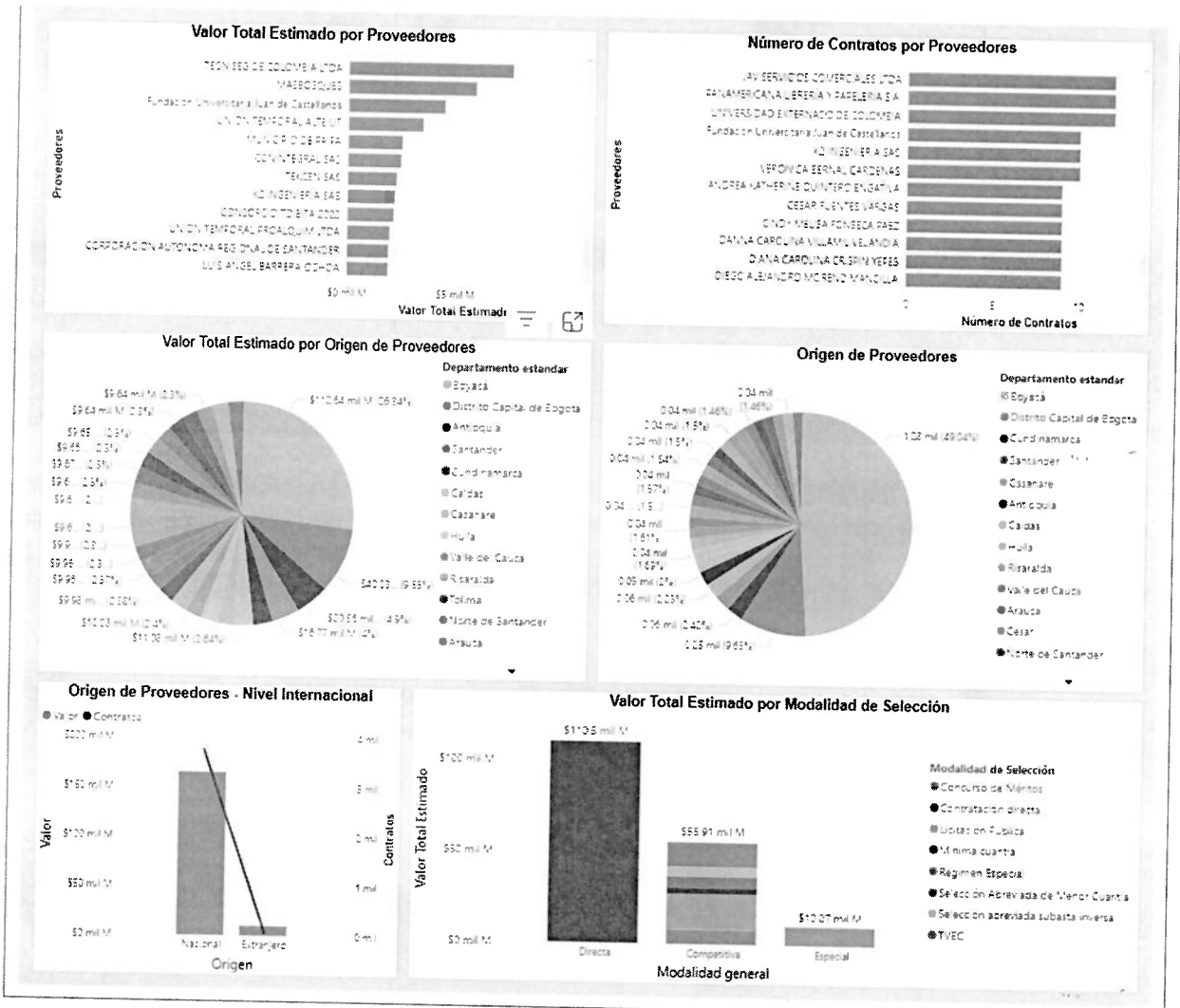
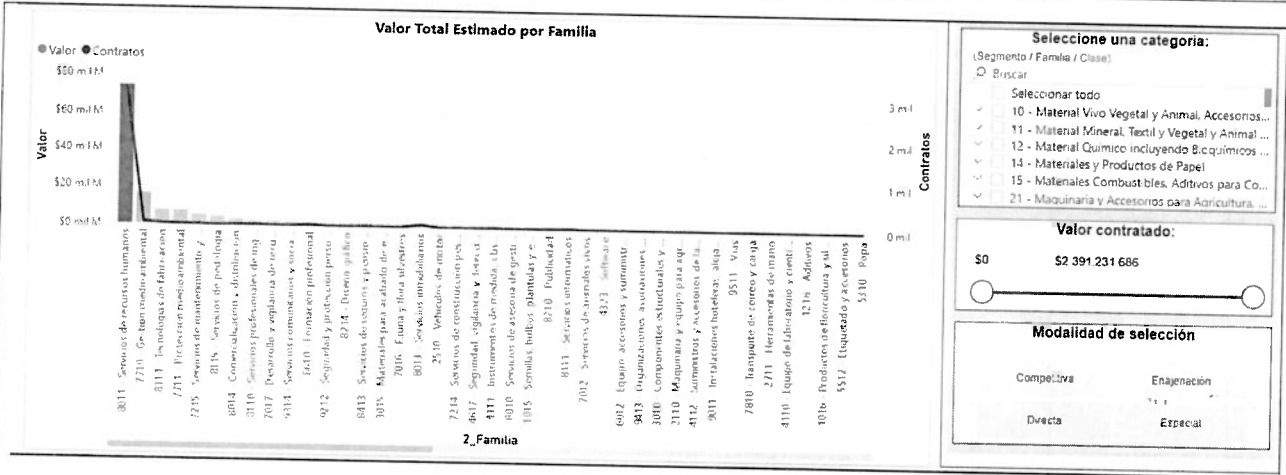
Entidad	Modalidad	Objeto	Valor contrato \$
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA	CONTRATACION DIRECTA	DHP - 76 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES PROPIAS DE LA ETAPA DE FISCALIZACIÓN DENTRO DEL PROCESO TRIBUTARIO, ENCAMINADAS A MEJORAR EL COBRO Y RECAUDO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE TUNJA, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECAUDO Y RENTAS — DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA PÚBLICA	\$12.469.732
GOBERNANCION DE BOYACA	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO A LA TESORERIA EN LOS TRAMITES QUE EJECUTA LA SECRETARIA DE HACIENDA 3	\$ 28.216.000
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA	CONTRATACION DIRECTA	SH-167 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ETAPAS DEL PROCESO TRIBUTARIO, DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE TUNJA SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE IMPUESTOS, ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DE TUNJA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN DE MECANISMOS EFICIENTES PARA EL INCREMENTO DEL RECAUDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TUNJA	\$ 13.714.199

5.2 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE CORPOBOYACÁ:

En los últimos años, la corporación autónoma regional de Boyacá Corpoboyacá ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATO \$	FORMA PAGO	OFERENTES	MULTAS	PÓLIZAS
CORPOBOYACA CD-098 DE 2023	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y	\$52.705.400	• UN PRIMER DESEMBOLSO DE ACUERDO AL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03 Y	JULY KATHERINE RODRIGUEZ HERNANDEZ	NA	NA

		CAPACITACIÓN A LAS TESORERÍAS Y/O SECRETARIAS DE HACIENDA EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACA SOBRE EL VALOR TRANSFERIDO POR CONCEPTO DE RECAUDO DE SOBRETASA O PORCENTAJE AMBIENTAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.		HASTA EL TREINTA DE PRIMER MES DE REPORTE DE ACTIVIDADES. <ul style="list-style-type: none"> • (10) DESEMBOLSO POR VALOR (\$4.791.400) M,CTE, MES VENCIDO. • UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA) UNA VEZ TERMINADO Y/O LIQUIDADO EL OBJETO CONTRATADO. 			
CORPOBOYACA CD-2024-084	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CAPACITACIÓN A LAS TESORERÍAS Y/O SECRETARIAS DE HACIENDA EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACA SOBRE EL VALOR TRANSFERIDO POR CONCEPTO DE RECAUDO DE SOBRETASA O PORCENTAJE AMBIENTAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.	\$42.586.000	<ul style="list-style-type: none"> • UN PRIMER DESEMBOLSO DE ACUERDO AL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03 Y HASTA EL TREINTA DE PRIMER MES DE REPORTE DE ACTIVIDADES. • SIETE (7) DESEMBOLSO POR VALOR (\$5.323.250) M,CTE, MES VENCIDO. • UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA) UNA VEZ TERMINADO Y/O LIQUIDADO EL OBJETO CONTRATADO. 	YOLANDA BUENAHORRA	NA	NA
CORPOBOYACA CD-2025-213	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CAPACITACIÓN A LAS TESORERÍAS Y/O	\$42.586.000	<ul style="list-style-type: none"> • UN PRIMER DESEMBOLSO DE ACUERDO AL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03 Y HASTA EL TREINTA DE PRIMER MES DE 	FABIAN ROBERTO RAMOS	N/A	N/A



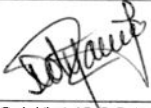
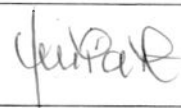
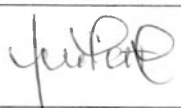
De conformidad con la consulta efectuada se establece la contratación de personal para vigencia 2025 asciende a:

Año	2024		2025		Total				
	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación		
8011 - Servicios de recursos humanos	24	9.01%	750	\$23.956.844.302	13	56%	3178	\$73.813.203.868	41,78%
7710 - Gestión medioambiental	87	1.49%	12	\$3.413.466.756	1	93%	58	\$16.044.482.339	9,08%
8114 - Tecnologías de fabricación	15	1.07%	1	\$28.507.045	0	02%	29	\$7.184.460.909	4,07%
7711 - Protección medioambiental	85	0.39%	3	\$4.805.296.450	2	72%	11	\$7.112.904.278	4,03%
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado			2	\$130.072.615	0	07%	12	\$4.963.619.327	2,81%
8115 - Servicios de pedología			1	\$525.137.581	0	30%	4	\$3.997.159.471	2,26%
8014 - Comercialización y distribución	66	0.45%	2	\$60.054.183	0	03%	15	\$3.213.447.588	1,82%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	20	0.03%	3	\$220.823.434	0	12%	15	\$2.217.325.851	1,26%
7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	96	0.10%	4	\$1.657.677.211	0	94%	6	\$2.140.215.991	1,21%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	25	0.33%	2	\$1.249.726.730	0	71%	6	\$1.931.915.186	1,09%
8610 - Formación profesional	99	0.11%	6	\$168.449.000	0	10%	30	\$1.839.481.480	1,04%
9212 - Seguridad y protección personal	55	1.03%					4	\$1.811.144.055	1,03%
Total	40	20,53%	912	\$53.144.858.158	30,08%		3875	\$176.677.647.905	100,00%

6. RELACIÓN DE ANEXOS:

- No aplica

7. APROBACIÓN:

	ELABORO ANÁLISIS DEL SECTOR Y PRESUPUESTO OFICIAL	ELABORO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	REVISO COSTOS, ANÁLISIS PRECIOS ESTIMACION COSTOS	APROBO	APROBO
	Profesional área responsable	Profesional Proceso Recursos Financieros y Físicos y apoyo (si aplica)	Técnico (a) Activa y Financiera	Subdirector(a) Administrativa y Financiera	Subdirector(a) Área Solicitante
Nomb re	DOLY PATRICIA CAÑÓN DELGADO	N/A	N/A	YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO	YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO
Firma					
Fecha	21/01/2026	N/A	N/A	21/01/2026	21/01/2026

8. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	20/01/2026	Revisión análisis del sector
1	21/01/2026	Análisis del sector ajustado



Corpoboyacá

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000534

El suscrito JEFE DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	21/01/2026				
Tercero:	9999999999999999999	Sucursal:	999	FICHA:	
Nombre:	VARIOS				
Dependencia :		Cargo :			

Cuenta	Fuente	Codigo proyecto	Codigo CPC	Nombre	Código equivalente	Valor
2.1.2.02.02.008	1.2.3.1.01.01.02	310104	83990	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION / Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia_Anterior / Tesorería	2.1.2.02.02.008	49,668,056.00

Total Disponibilidad: 49,668,056.00

CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LA TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA Y PORCENTAJE AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCION DE CORPOBOYACA

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

OBSERVACIÓN:

Marlen C.
ELABORO EN PRESUPUESTO

[Firma]
JEFE DE PRESUPUESTO